



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
 Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
 Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRUCTORA HERMOSA & HERMOSA LOSRIOSCONST S.A.-*** CUANTÍA:- 1,200.00 DÓLARES.-*******

En la ciudad de Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Agosto del año dos mil quince; ante mí, Abogado Magister **RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ**, Notario Titular Segundo de este Cantón, comparecen los señores **MILTON ENRIQUE HERMOSA SALTOS**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero; **CARMITA ESPERANZA ORMAZA CEDEÑO**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, **CARLOS MIGUEL CASTAÑEDA BARRIGA**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión bachiller técnico industrial, por sus propios y respectivos derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados: el primer compareciente en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad y, el último en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes para intervenir en este acto doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me entregan la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA:- PERSONAS QUE INTERVIENEN:-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la SOCIEDAD ANÓNIMA que se denominará **CONSTRUCTORA HERMOSA & HERMOSA LOSRIOSCONST S.A.**, la señora **CARMITA ESPERANZA ORMAZA CEDEÑO**, **MILTON ENRIQUE HERMOSA SALTOS**



1 y **CARLOS MIGUEL CASTAÑEDA BARRIGA**, todos por sus propios
2 derechos, domiciliados en la ciudad de Quevedo y de nacionalidad
3 ecuatoriana.- **SEGUNDA:-** La Compañía que se constituye mediante este
4 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
5 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
6 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA**
7 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA HERMOSA &**
8 **HERMOSA LOSRIOSCONST S.A.:- CAPÍTULO PRIMERO:-**
9 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:- ARTÍCULO**
10 **PRIMERO:-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará
11 **CONSTRUCTORA HERMOSA & HERMOSA LOSRIOSCONST S.A.**, la misma
12 que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
13 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:-** La compañía
14 tendrá por objeto la construcción de obras de ingeniería civil, construcción
15 de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones.
16 Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles,
17 asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera,
18 instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos
19 similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos.
20 Construcción de puentes y viaductos. Construcción de obras de ingeniería
21 civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos
22 principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de
23 riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos. Obras de construcciones
24 distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire
25 libre. Subdivisión (lotización) de tierras con mejora (por ejemplo,
26 construcción de carreteras, infraestructura de suministro público,
27 etcétera). Alquiler de todo tipo de maquinarias tipo equipo caminero. Las
28 etapas de la actividad serán las de producción de bienes, investigación y



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 desarrollo, promoción, asesoramiento, intermediación, inversión,
2 construcción. Así mismo a la construcción de todo así como las actividades
3 especializadas de la construcción, limpieza de terrenos de construcción,
4 movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de
5 construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura,
6 etcétera. Así mismo a la instalación de canalización (CONDUCTOS),
7 aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco
8 para interiores y exteriores, con materiales de enlistonar
9 correspondientes, a la instalación de puertas (excepto automáticas y
10 giratorias), ventanas, marcos de puertas y ventanas. Instalación de
11 accesorios de cocina, armarios empotrados, escaleras, mobiliario de
12 tiendas y similares de madera u otros materiales, acabados internos como
13 techos, cubierta de madera de paredes, mamparas móviles, etcétera.
14 También tendrá la actividad de instalación de cerámicas baldosas, losas y
15 losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos,
16 accesorios de cerámica para cocinas, parqué y otros revestimientos de
17 madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos,
18 incluidos los de caucho o plástico. También tendrá actividades de
19 construcción especializada en un aspecto común a diferentes tipos de
20 estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializado:
21 cimentación, incluida la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de
22 andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de andamios y
23 plataformas, colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra.- Así mismo
24 a la construcción de obras civiles y arquitectónicas en lo referente a la
25 construcción de espacios públicos de recreación, deporte y esparcimiento.
26 Así mismo a la compra-venta, distribución, consignación, representación,
27 comercialización de artículos de la construcción. Para cumplir estos fines,
28 la compañía podrá adquirir derechos reales y personales contraer



1 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer,
2 y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,
3 incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de
4 comercio.- **ARTÍCULO TERCERO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La
5 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en
6 el cantón Quevedo de la provincia de Los Ríos. No obstante, podrá abrir
7 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o
8 en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la
9 Ley.- **ARTÍCULO CUARTO:- PLAZO:-** El plazo de duración de la compañía
10 será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta
11 escritura de constitución en el Registro de la Propiedad del cantón
12 Quevedo ya que en esta ciudad no cuenta con el Registro Mercantil. Este
13 plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
14 Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la
15 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los
16 accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente
17 con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación
18 de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES:- ARTÍCULO QUINTO:-** El capital suscrito es
20 de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA y estará dividido en mil doscientas acciones ordinarias y
22 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una.- **ARTÍCULO SEXTO:-** Las acciones son indivisibles y
24 estarán numeradas de la cero cero uno a la mil doscientos inclusive,
25 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
26 Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:-** En caso de aumento de capital por
27 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
28 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
2 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
3 suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así
4 no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
5 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones.-
6 **ARTÍCULO OCTAVO:-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un
7 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
8 una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se
9 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán
10 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo
11 contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
12 representar una o más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción
13 o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
14 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
15 sustraído o inutilizado.- **ARTÍCULO NOVENO:-** Cada acción que estuviere
16 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
17 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
18 proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad
19 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como
20 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
21 Acciones y Accionistas.- **CAPÍTULO TERCERO:- DEL GOBIERNO, DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:- ARTÍCULO DÉCIMO:-** La
23 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,
24 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
25 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les
26 señala.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**
27 **LA COMPAÑÍA:-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del
28 Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u



1 operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales,
2 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPÍTULO**
3 **CUARTO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTÍCULO**
4 **DUODÉCIMO:-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
5 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
6 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
7 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- DE LAS CONVOCATORIAS:-** Toda
9 convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante
10 aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía,
11 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con
12 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
13 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
14 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
15 de la reunión.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- DE LAS JUNTAS**
16 **UNIVERSALES:-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
17 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
20 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
21 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
22 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de
23 las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo
24 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
25 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:-** La Junta General no podrá considerarse
27 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
28 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N.º 120278479-7

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**HERMOSA SALTOS
 MILTON ENRIQUE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
 QUEVEDO**
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-23
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HERMOSA PUGA LUIS ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALTOS MUNOZ PASTORA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUEVEDO 2014-11-24**

FECHA DE EXPIRACION **2024-11-24**

Y1141E3342

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

053 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

053 - 0060 **1202784797**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

HERMOSA SALTOS MILTON ENRIQUE

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	QUEVEDO	2
QUEVEDO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
2 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la
3 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de
4 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para
5 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes
6 que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
7 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:-**
8 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
9 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente
10 General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente
11 General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:-** La Junta General Ordinaria de Accionistas
13 se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha
15 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
16 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo
17 del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
18 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el
19 Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a
20 aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
21 parte del capital social.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:-** La Junta General
22 será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General,
23 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
24 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los
25 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO:-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
27 General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de voto del
28 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco las

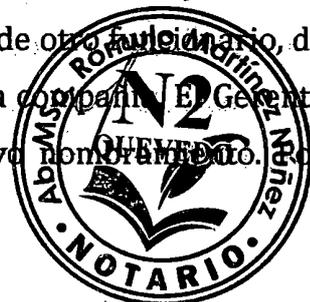


1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
2 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que
3 habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general
4 es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el
5 Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
6 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** Son atribuciones de la Junta General de
7 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de
8 la Compañía; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
9 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
10 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
11 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
12 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
13 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
14 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**
15 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
16 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de
17 la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)**
18 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)**
19 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital
20 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
21 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la
22 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
23 serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y
24 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
25 Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y
26 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,
27 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
28 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NUÑEZ
Notario

1 treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las
2 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de
3 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
4 acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma
5 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
6 fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
7 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las
8 demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO QUINTO:- DEL**
9 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **PRIMERO:-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas
11 o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **SEGUNDO:- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la Compañía tendrá las
14 siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso
15 de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial
16 de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la
17 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las
18 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el
19 Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las
20 respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de
21 Accionistas; e) Firmar los Títulos o Certificados de acciones,
22 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y f) Las demás
23 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente
25 General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además,
26 el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de
27 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente
28 General acreditará su personería con su respectivo nombramiento.



1 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
2 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
3 contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de
4 Accionistas; c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la
5 compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la
6 inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la
7 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas,
8 al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
9 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
10 mismas; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e) Llevar los
11 libros sociales correspondientes; y f) Los demás que le confieran la ley y
12 estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:-** No obstante lo
13 dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero,
14 ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes
15 inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella
16 tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta
17 General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a
18 nombre de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:-** En caso de
19 término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
20 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
21 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SEXTO:-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
23 como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor MILTON ENRIQUE
24 HERMOSA SALTOS, por un período de CINCO AÑOS; y, a la señora
25 CARMITA ESPERANZA ORMAZA CEDEÑO, como PRESIDENTA de la
26 compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho
27 cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y Ley Orgánica para el
28 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente
2 nombramiento para su inscripción en el Registro de la Propiedad del
3 cantón Quevedo.- **CAPÍTULO SEXTO:- DEL COMISARIO:- ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:-** La Junta General de Accionistas nombrará un
5 Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un
6 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral
7 con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la
8 compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
9 General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y,
10 en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
11 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y
12 más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
13 Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta
14 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga
15 la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:-**
16 **DISPOSICIONES GENERALES:- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-**
17 **RESERVA LEGAL:-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez
18 por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,
19 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
20 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- DISTRIBUCIÓN DE**
21 **UTILIDADES:-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
22 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
23 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
24 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
25 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
26 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
27 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
28 cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La



1 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.
2 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y,
3 hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente
4 General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieron sus veces.-
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de
6 estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
7 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.-
8 **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:- DECLARACIÓN**
9 **JURAMENTADA:-** Los comparecientes, en calidad de accionistas
10 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía
11 ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma
12 que se detalla a continuación: a) El señor **MILTON ENRIQUE HERMOSA**
13 **SALTOS**, ha suscrito MIL CIEN acciones; b) La señora **CARMITA**
14 **ESPERANZA ORMAZA CEDEÑO**, ha suscrito CINCUENTA acciones; y, c) El
15 señor **CARLOS MIGUEL CASTAÑEDA BARRIGA**, ha suscrito CINCUENTA
16 acciones.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento
17 que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
18 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
19 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una
20 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
21 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de
22 constitución haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
23 Quevedo, tal como lo establecen los artículos ciento tres y ciento cuarenta
24 y siete inciso segundo de la Ley de Compañías.- Agregue usted señor
25 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica
26 de esta escritura pública y su contenido.- Firmado Abogada María Elisa
27 Zambrano Párraga, registro número Doce - dos mil catorce - siete del Foro
28 de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta.- Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2015 07:07 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7706238

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1204099756 AREVALO ALVAREZ ERIKA ANNABELLE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA HERMOSA & HERMOSA LOSRIOSCONST S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL:	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/09/2015 07:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



17/08/2015 7.12 PM



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NUÑEZ
Notario

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRUCTORA HERMOSA & HERMOSA LOSRIOSCONST S.A

1 agregan los documentos habilitantes de que trata la minuta.- Leída que fue
2 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
3 comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y
4 firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

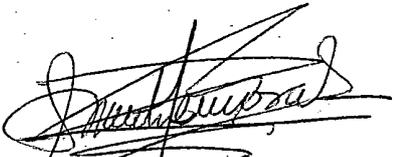
24

25

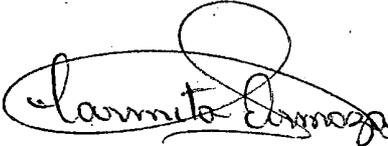
26

27

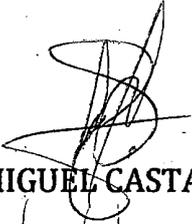
28


MILTON ENRIQUE HERMOSA SALTOS

C.C. 120278479-7 | 


CARMITA ESPERANZA ORMAZA CEDEÑO

C.C. 120284213-2 | 


CARLOS MIGUEL CASTAÑEDA BARRIGA

C.C. 120412395-2 | 


Ab. MSc. RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NUÑEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



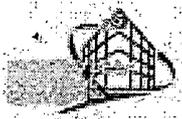


NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRUCTORA HERMOSA & HERMOSA LOSRIOSCONST S.A.**, debidamente sellada, rubricada y firmada en la ciudad de Quevedo, el día de hoy dieciocho de Agosto del año dos mil quince.-

Ab. MSc. RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 1723

Fecha de Repertorio: 19-ago-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, queda inscrito el actó o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 65, celebrado entre: ([HERMOSA SALTOS MILTON ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ORMAZA CEDEÑO CARMITA ESPERANZA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CASTAÑEDA BARRIGA CARLOS MIGUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CONSTRUCTORA HERMOSA & HERMOSA LOSRIOSCONST S. A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CONSTRUCTORA HERMOSA &HERMOSA LOS RIOSCONST S.A.		432	Constitución de Compañía

QUEVEDO, viernes 21 de agosto de 2.015

Impreso a las: 15:25:02

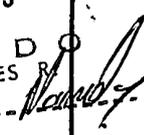
Elaborado por: Katherine Quiroz



11


Ab. Rina Moran Gobeña

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD(E)

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Constructora Hermosa & Hermosa Losriosconst S.A.
EXPEDIENTE:	RUC: 1202784797	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: Constructora Hermosa & Hermosa Losriosconst S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Quevedo	CIUDAD: Quevedo
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Quevedo	CIUDAD: Quevedo
PARROQUIA: Guayacán	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: S/N	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz 35, calle 23 Villa Verde
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052783179	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ing.miltonhermosa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: js.vs@outlook.com
CELULAR: 0993577339	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Detrás de la Panificadora California		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Milton Enrique Hermosa Saltos		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1202784797		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL</p> <p>31 AGO 2015</p> <p>RECIBIDO NANDY MORALES</p> <p>Hora: 15:20 Firma: </p>
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
VA-01.2.1.4-F1		

Tania

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/AUG/2015 11:02:51

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 33285-0

MILTON HERMOSA SALTOS.

704218

Expediente: 7706238

RUC:

Razón social:

CONSTRUCTORA HERMOSA & HERMOSA
LOSRIOSCONST S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	38
--	----